Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Julio	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL PARA LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

DURACIÓN: SEIS (06) MESES

VALOR: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE

RUBRO PRESUPUESTAL: 21202020090601 – HONORARIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 747
01/07/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANAECION ESTRATEGICA INSTITUCINAL PARA LA ENTIDAD HOSPITALRIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090601	Honorarios Profesionales Administrativos	$31.500.000.00
	TOTAL:	**$31.500.000.00**

SON
TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1194
01/07/2026

Tercero: YONIS MARTIN TAMARA ARIZA CC 91296350
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-747
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 565
Solicita: VIRGINIA ANDREA DELGADO SERPA.

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANAECION ESTRATEGICA INSTITUCINAL PARA LA ENTIDAD HOSPITALRIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090601	Honorarios Profesionales Administrativos	$31.500.000.00
	TOTAL:	**$31.500.000.00**

SON
TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Doctora
JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
Simití – Bolívar

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo séptimo del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL PARA LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

	Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental. Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993. Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Gerencia de la ESE. San Antonio de Padua, se hace necesario contratar los servicios de un profesional como CONTADOR, para apoyo a la gestión administrativa para acompañar las actuaciones y trámites legales propios de esa dependencia. Debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad se evidencia que no cuenta con el suficiente personal profesional necesario y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo

En el cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas la Gerencia de la ESE. San Antonio de Padua, debemos contar con un equipo multidisciplinario de profesionales idóneos, y personal de apoyo, con capacidad profesional y personal, con conocimientos y experiencia que realicen observaciones, verificaciones y análisis técnicos especializados que contribuyan al Desarrollo de programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, conforme a los principios orientadores del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos marcos normativos exigen que las entidades cuenten con instrumentos de planeación estratégica que permitan definir y alinear sus objetivos institucionales con las políticas públicas del sector salud, asegurando así una gestión ordenada, orientada a resultados y con visión de largo plazo.

Actualmente, el Hospital enfrenta retos importantes en materia de articulación de procesos, priorización de recursos, seguimiento a planes institucionales y adaptación a los cambios normativos del entorno. La carencia de una planeación estratégica integral limita la capacidad institucional para identificar prioridades, establecer objetivos claros y definir acciones coordinadas que permitan mejorar la prestación de los servicios de salud y responder de manera efectiva a las necesidades de la comunidad. Esta situación hace necesario el fortalecimiento de la función de planeación, como herramienta fundamental para la toma de decisiones informadas y sostenibles.

La planeación estratégica no solo permite orientar el quehacer institucional, sino que facilita el seguimiento y la evaluación de resultados, la mejora continua de los procesos y el cumplimiento de metas sectoriales y territoriales. En el ámbito hospitalario, la implementación de un plan estratégico sólido permite, además, anticipar riesgos, corregir desviaciones y optimizar la operación asistencial y administrativa, impactando positivamente en los indicadores de calidad y satisfacción del usuario.

En ese contexto, la contratación de un asesor en planeación estratégica con experiencia en el sector público y conocimiento en gestión institucional resulta necesaria para apoyar técnicamente a la entidad en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, así como en la articulación del mismo con los instrumentos de planeación operativa, presupuestal y de control. Este profesional brindará acompañamiento técnico en la definición de objetivos estratégicos, establecimiento de indicadores de resultado y estructuración de planes de mejora, en concordancia con los lineamientos del MIPG y las prioridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La presencia de un asesor especializado en planeación estratégica contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del hospital, asegurando una mayor coherencia entre los procesos misionales y de apoyo, una asignación racional de los recursos, y un adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos con los entes territoriales y organismos de control. Asimismo, facilitará el cumplimiento de los requisitos normativos y de los informes de avance de gestión requeridos anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contraloría General de la República, entre otros.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación proyectada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión institucional, sin que ello implique subordinación o vinculación laboral con la entidad. La necesidad de contratar se sustenta, además, en la ausencia de personal de planta especializado en la materia, lo cual impide a la entidad asumir directamente estas funciones con su estructura actual.

	En consecuencia, se considera procedente, necesaria y conveniente la contratación de un asesor en planeación estratégica, quien mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, aportará conocimientos técnicos y experiencia en gestión pública para acompañar a la ESE Hospital San Antonio de Padua en el diseño e implementación de un plan estratégico institucional, fortaleciendo con ello su capacidad para prestar servicios de salud con eficiencia, calidad y orientación al mejoramiento continuo.
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Contribuir en el seguimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. **2.** Asesorar y apoyar el direccionamiento estratégico y planeación, de manera articulada e intercomunicada con otras áreas o dimensiones del MIPG. **3.** Apoyar y asesorar en el seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional. 4. Apoyar y asesorar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de gestión 2024-2027. **5.** Apoyar en el seguimiento, preparación, consolidación, reporte y cargue de información requerida por los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las disposiciones normativas vigentes.

	6. Asesorar y apoyar el proceso para la medición del desempeño institucional en el rol de planeación en el aplicativo FURAG. **7.** Brindar acompañamiento y asesoría al equipo directivo, en el desarrollo, cumplimiento e implementación de los Sistemas de Gestión, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas institucionales, en concordancia con el direccionamiento estratégico, las prioridades gerenciales y el Plan de Desarrollo. **8.** Apoyar en la organización y participación de los comités y reuniones cuando sea requerido, aportando desde el ámbito de la planeación y gestión estratégica. **9.** Asesorar a la entidad en el proceso de desarrollo institucional: manuales, procesos, estructura organizacional, funciones y demás elementos de direccionamiento estratégico requeridos. **10.** Apoyar y asesora en la formulación, socialización seguimiento de la programación y cargue del Plan de acción 2026 de la Política de Participación Social en Salud- PPSS **11.** Velar por su seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir a un buen clima o ambiente laboral. **12.** Participar en los programas de capacitación y formación establecidos en el hospital y las entidades competentes, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en planeación y gestión institucional. **13.** Apoyar y asesorar lo relacionado con los planes de acción, proyectos de inversión, sistemas de información, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación según los objetivos y metas definidas en los mismos. **14.** Las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "…no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente…".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua aprobó la necesidad presentada por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, de contar con los servicios de una persona natural con formación profesional como INGENIERO INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Directivo 003 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGNÁNICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA"
- Acuerdo Directivo 004 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITÍ"
- Acuerdo Directivo 003 del veintinueve (29) de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ BOLÍVAR"

Se constató que en la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual "*Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua*", por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2026, de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar de la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE, de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101504	**80.** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**10.** Servicios de asesoría de gestión	**15.** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**04.** Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

En constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL PARA LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Julio 01 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "*Sin consideración a la cuantía, es decir por la* ***NATURALEZA*** *del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos… i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el Parágrafo Primero del artículo Décimo Noveno del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua establece que "*Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc.*".

Que, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio*".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, el inciso segundo, del numeral 2, del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación establece que *"Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones"*.

Que, el numeral 4 del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que *"La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinara la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica"*.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Gerencia de la ESE. San Antonio de Padua, se hace necesario contratar los servicios de un profesional como CONTADOR, para apoyo a la gestión administrativa para acompañar las actuaciones y trámites legales propios de esa dependencia. Debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad se evidencia que no cuenta con el suficiente personal profesional necesario y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo

En el cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas la Gerencia de la ESE. San Antonio de Padua, debemos contar con un equipo multidisciplinario de profesionales idóneos, y personal de apoyo, con capacidad profesional y personal, con conocimientos y experiencia que realicen observaciones, verificaciones y análisis técnicos especializados que contribuyan al Desarrollo de programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, conforme a los principios orientadores del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos marcos normativos exigen que las entidades cuenten con instrumentos de planeación estratégica que permitan definir y alinear sus objetivos institucionales con las políticas públicas del sector salud, asegurando así una gestión ordenada, orientada a resultados y con visión de largo plazo.

Actualmente, el Hospital enfrenta retos importantes en materia de articulación de procesos, priorización de recursos, seguimiento a planes institucionales y adaptación a los cambios normativos del entorno. La carencia de una planeación estratégica integral limita la capacidad institucional para identificar prioridades, establecer objetivos claros y definir acciones coordinadas que permitan mejorar la prestación de los servicios de salud y responder de manera efectiva a las necesidades de la comunidad. Esta situación hace necesario el fortalecimiento de la función de planeación, como herramienta fundamental para la toma de decisiones informadas y sostenibles.

La planeación estratégica no solo permite orientar el quehacer institucional, sino que facilita el seguimiento y la evaluación de resultados, la mejora continua de los procesos y el cumplimiento de metas sectoriales y territoriales. En el ámbito hospitalario, la implementación de un plan estratégico sólido permite, además, anticipar riesgos, corregir desviaciones y optimizar la operación asistencial y administrativa, impactando positivamente en los indicadores de calidad y satisfacción del usuario.

En ese contexto, la contratación de un asesor en planeación estratégica con experiencia en el sector público y conocimiento en gestión institucional resulta necesaria para apoyar técnicamente a la entidad en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, así como en la articulación del mismo con los instrumentos de planeación operativa, presupuestal y de control. Este profesional brindará acompañamiento técnico en la definición de objetivos estratégicos, establecimiento de indicadores de resultado y estructuración de planes de mejora, en concordancia con los lineamientos del MIPG y las prioridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La presencia de un asesor especializado en planeación estratégica contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del hospital, asegurando una mayor coherencia entre los procesos misionales y de apoyo, una asignación racional de los recursos, y un adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos con los entes territoriales y organismos de control. Asimismo, facilitará el cumplimiento de los requisitos normativos y de los informes de avance de gestión requeridos anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contraloría General de la República, entre otros.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación proyectada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión institucional, sin que ello implique subordinación o vinculación laboral con la entidad. La necesidad de contratar se sustenta, además, en la ausencia de personal de planta especializado en la materia, lo cual impide a la entidad asumir directamente estas funciones con su estructura actual.

En consecuencia, se considera procedente, necesaria y conveniente la contratación de un asesor en planeación estratégica, quien mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, aportará conocimientos técnicos y experiencia en gestión pública para acompañar a la ESE Hospital San Antonio de Padua en el diseño e implementación de un plan estratégico institucional, fortaleciendo con ello su capacidad para prestar servicios de salud con eficiencia, calidad y orientación al mejoramiento continuo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

2.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, la Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación **UNSPSC:**

CÓDIGO	NOMBRE
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contribuir en el seguimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. **2.** Asesorar y apoyar el direccionamiento estratégico y planeación, de manera articulada e intercomunicada con otras áreas o dimensiones del MIPG. **3.** Apoyar y asesorar en el seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional. 4. Apoyar y asesorar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de gestión 2024-2027. **5.** Apoyar en el seguimiento, preparación, consolidación, reporte y cargue de información requerida por los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las disposiciones normativas vigentes. **6.** Asesorar y apoyar el proceso para la medición del desempeño institucional en el rol de planeación en el aplicativo FURAG. **7.** Brindar acompañamiento y asesoría al equipo directivo, en el desarrollo, cumplimiento e implementación de los Sistemas de Gestión, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas institucionales, en concordancia

con el direccionamiento estratégico, las prioridades gerenciales y el Plan de Desarrollo. **8.** Apoyar en la organización y participación de los comités y reuniones cuando sea requerido, aportando desde el ámbito de la planeación y gestión estratégica. **9.** Asesorar a la entidad en el proceso de desarrollo institucional: manuales, procesos, estructura organizacional, funciones y demás elementos de direccionamiento estratégico requeridos. **10.** Apoyar y asesora en la formulación, socialización seguimiento de la programación y cargue del Plan de acción 2026 de la Política de Participación Social en Salud- PPSS. **11.** Velar por su seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir a un buen clima o ambiente laboral. **12.** Participar en los programas de capacitación y formación establecidos en el hospital y las entidades competentes, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en planeación y gestión institucional. **13.** Apoyar y asesorar lo relacionado con los planes de acción, proyectos de inversión, sistemas de información, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación según los objetivos y metas definidas en los mismos. **14.** Las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato

3.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la ESE. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA,

la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E HSAP.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL SEIS (06) MESES
PLANEACIÓN ESTRATEGICA	$5.250.000,00	CONSTANTE	$31.500.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 747 de fecha primero (01) de julio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **21202020090601** – *Honorarios profesionales y administrativos* –, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.

14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**
15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
25. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua", durante la vigencia 2026

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y

magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para

llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

9. SARLAFT

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. HSAP, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad fue solventada por la entidad durante la vigencia anterior mediante la vinculación de una persona natural con capacidad, idoneidad y experiencia que se encontraba en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales para dicho apoyo durante la vigencia 2025 puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
UN (01) INGENIERO DE SISTEMAS, con experiencia laboral no inferior a un (01) año.	Talento Humano	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA	9 MESES	$38.070.000,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad mediante la contratación de prestación de servicios profesionales de un especialista en gerencia de proyectos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **SEIS (06) MESES**

El valor del contrato es por la suma **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	Específico	Específico	Específico	General	General	General
Fuente	General	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacional	Económico	De la Naturaleza	Operacional	Sociales o Políticos	Regulatorio	Precontractual
RIESGO	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Eventos de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Eventos de orden público por actos terroristas, disturbios violentos, oposición de la comunidad y problemas de seguridad que impidan la ejecución del objeto contractual y la prestación del servicio contratado.	Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	No cumplimiento de requisitos documentales para la contratación.
CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Retraso, limitaciones o incapacidad para la ejecución de las obligaciones contractuales.	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	Incumplimiento de los términos y obligaciones contractuales.	Dificultad o imposibilidad para garantizar la prestación del servicio	Atraso en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	Retraso en la legalización, suscripción y ejecución del contrato
Probabilidad	1	1	3	1	2	1	3
Impacto	3	1	4	2	4	2	5
Valoración del Riesgo	3	1	7	3	6	4	8
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Extremo
A Quien se le Asigna	Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Entidad - Contratista	Entidad - Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	notificación de la situación de salud o embarazo de manera oportuna a la entidad. Revisión del contexto, llegar a acuerdo de manera conjunta con el contratista e implementación de contingencia o medida.	Cláusula de confidencialidad, obligación ética y legal, compromiso contractual expreso.	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	Seguimiento del contrato segun clausula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de planes de contingencia	Revisión y seguimiento constante a la normatividad	Propender por la prestación del servicio de manera temporal mediante otras figuras juridicas de modo tal que se vea lo menos afectado el servicio a
Impacto Despues del Tramamiento: Probabilidad	1	1	2	1	2	1	1
Impacto Despues del Tramamiento: Impacto	1	1	2	2	3	2	1
Impacto Despues del Tramamiento: Valoración del Riesgo	2	2	5	3	6	4	2
Impacto Despues del Tramamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Fecha a partir de la cual se recibe el reporte por parte del contratista.	Fecha de Inicio del contrato	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Fecha de Inicio del contrato	Una vez se evidencie la configuración del riesgo
Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Hasta terminación del contrato	Hasta terminación del contrato	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Hasta terminación del contrato	Hasta tanto se hata superado el riesgo
Monitoreo y Revisión: Persona Responsable por Implementar el Control	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato	Ordenador del gasto
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se hará el Monitoreo?	Comunicación periódica con el contratista.	Actas de revisión, quejas, auditoria interna	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Verificación y control de la implementación del plan de contingencia	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios	Requerimiento al contratista para la presentación de documentos requeridos
Monitoreo y Revisión: Periodicidad	Semanalmente	Mensual	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Semanal	Diario

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Señor
YONIS MARTIN TAMARA ARIZA
yonistamara@gmail.com
Bucaramanga – Santander

Asunto: Invitación a ofertar servicios profesionales.

Respetado señor,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: INGENIERO INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA NO INFERIOR A UN (01) AÑO

2. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96, y suscripción del acta de inicio.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas: 1.** Contribuir en el seguimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. **2.** Asesorar y

apoyar el direccionamiento estratégico y planeación, de manera articulada e intercomunicada con otras áreas o dimensiones del MIPG. **3.** Apoyar y asesorar en el seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional. 4. Apoyar y asesorar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de gestión 2024-2027. **5.** Apoyar en el seguimiento, preparación, consolidación, reporte y cargue de información requerida por los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las disposiciones normativas vigentes. **6.** Asesorar y apoyar el proceso para la medición del desempeño institucional en el rol de planeación en el aplicativo FURAG. **7.** Brindar acompañamiento y asesoría al equipo directivo, en el desarrollo, cumplimiento e implementación de los Sistemas de Gestión, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas institucionales, en concordancia con el direccionamiento estratégico, las prioridades gerenciales y el Plan de Desarrollo. **8.** Apoyar en la organización y participación de los comités y reuniones cuando sea requerido, aportando desde el ámbito de la planeación y gestión estratégica. **9.** Asesorar a la entidad en el proceso de desarrollo institucional: manuales, procesos, estructura organizacional, funciones y demás elementos de direccionamiento estratégico requeridos. **10.** Apoyar y asesora en la formulación, socialización seguimiento de la programación y cargue del Plan de acción 2026 de la Política de Participación Social en Salud- PPSS. **11.** Velar por su seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir a un buen clima o ambiente laboral. **12.** Participar en los programas de capacitación y formación establecidos en el hospital y las entidades competentes, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en planeación y gestión institucional. **13.** Apoyar y asesorar lo relacionado con los planes de acción, proyectos de inversión, sistemas de información, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación según los objetivos y metas definidas en los mismos. **14.** Las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato. **Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos

efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**

15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
25. **Certificación bancaria, dirigida al Hospital,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

HACE CONSTAR:

Que, con el fin de contar con un INGENIERO INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA NO INFERIOR A UN (01) AÑO que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua"*, la Jefe de Talento Humano y Presupuesto procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia.

Por ello, se procede a verificar la hoja de vida de **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.296.350 de Bucaramanga – Santander, certificando que cuenta con los estudios, conocimientos e idoneidad que se requieren para el cumplimiento cabal del objeto del contrato a celebrar, que corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios, lo cual ha sido verificado así:

- Persona — Natural
- Título obtenido — INGENIERO INDUSTRIAL
- Experiencia laboral — NO INFERIOR A UN (01) AÑO

La presente certificación se expide en Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP No. 565–2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y YONIS MARTIN TAMARA ARIZA

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DE CONTRATO	565-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** C.C. No. 91.296.350
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE
CDP	747 de 2026

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA**, persona mayor de edad, vecino(a) y residente en el municipio de Simití – Bolívar, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 91.296.350 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 004 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación" y Acuerdo Directivo No. 005 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". **3)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **4)** Que, en observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: "*7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente*", actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 004 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". **5)** Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua para la

ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. **6)** Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" **7)** Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privador requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." **8)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 004 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA**, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **9)** Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de contratar un INGINIERO INDUSTRAIL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA NO INFERIOR A UN (01) AÑOS, para brindar asesoría y acompañamiento técnico a la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua en el fortalecimiento de su proceso de planeación estratégica, apoyando la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y su articulación con los instrumentos de planeación, gestión, presupuesto y control, en concordancia con los lineamientos del MIPG y MECI. Su contratación busca suplir la insuficiencia de personal profesional especializado en la materia, contribuir a la adecuada priorización de necesidades y recursos, fortalecer la toma de decisiones, el seguimiento a los objetivos, indicadores y planes de mejoramiento, y mejorar la capacidad institucional para cumplir sus metas, compromisos e informes ante las autoridades y organismos de control, contribuyendo al mejoramiento continuo y a la prestación eficiente y de calidad de los servicios de salud.. **10)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto a contratar. **11)** Que, el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el numeral 2º, del artículo decimo noveno, del Acuerdo Directivo 04 de 2024 *"Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación".* **12)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **13)** Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **14)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **15).** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA**. **OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de

prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista desarrollará las obligaciones correspondientes al servicio asignado, de la siguiente manera: **Específicas**: En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: **1.** Contribuir en el seguimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. **2.** Asesorar y apoyar el direccionamiento estratégico y planeación, de manera articulada e intercomunicada con otras áreas o dimensiones del MIPG. **3.** Apoyar y asesorar en el seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional. 4. Apoyar y asesorar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de gestión 2024-2027. **5.** Apoyar en el seguimiento, preparación, consolidación, reporte y cargue de información requerida por los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las disposiciones normativas vigentes. **6.** Asesorar y apoyar el proceso para la medición del desempeño institucional en el rol de planeación en el aplicativo FURAG. **7.** Brindar acompañamiento y asesoría al equipo directivo, en el desarrollo, cumplimiento e implementación de los Sistemas de Gestión, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas institucionales, en concordancia con el direccionamiento estratégico, las prioridades gerenciales y el Plan de Desarrollo. **8.** Apoyar en la organización y participación de los comités y reuniones cuando sea requerido, aportando desde el ámbito de la planeación y gestión estratégica. **9.** Asesorar a la entidad en el proceso de desarrollo institucional: manuales, procesos, estructura organizacional, funciones y demás elementos de direccionamiento estratégico requeridos. **10.** Apoyar y asesora en la formulación, socialización seguimiento de la programación y cargue del Plan de acción 2026 de la Política de Participación Social en Salud- PPSS. **11.** Velar por su seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir a un buen clima o ambiente laboral. **12.** Participar en los programas de capacitación y formación establecidos en el hospital y las entidades competentes, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en planeación y gestión institucional. **13.** Apoyar y asesorar lo relacionado con los planes de acción, proyectos de inversión, sistemas de información, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación según los objetivos y metas definidas en los mismos. **14.** Las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato. **Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del

SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **Parágrafo primero**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo segundo**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. **1.** Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista declara que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad

vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de

conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 747 de fecha primero (01) de julio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **21202020090601** – *Honorarios profesionales y administrativos* –, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE, expedido por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con formación profesional como INGENIERO INDUSTRIAL, capacidad técnica e idoneidad, para la ejecución y desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, según la información que obra en su expediente contractual, previa revisión y verificación por parte del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto del Hospital San Antonio de Padua. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo.** - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E. HSAP – Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los

números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E. San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la E.S.E. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. **PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. **4.** Certificado de declaración de bienes y rentas. **5.** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. **6.** Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). **7.** Registro Único Tributario. **8.** Registro Presupuestal. **9.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. **NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: yonistamara@gmail.com **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la expedición de Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA
C.C. No. 91.296.350 de Bucaramanga – Santander
Contratista

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. E.S.E. HSAP

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Doctora
ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Profesional Universitario – Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
E.S.D.

REF.: Designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 565 del primero (01) de julio de 2026 – Celebrado entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y YONIS MARTIN TAMARA ARIZA, identificada con C.C. 91.296.350 de Bucaramanga – Santander

Respetada Doctora,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designada supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 565–2026, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de conformidad con las necesidades institucionales; término de la ejecución SEIS (06) MESES. Valor del Contrato TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Para el desarrollo de la SUPERVISIÓN del contrato deberá tener en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas.
3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes.
4) Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
5) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
7) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
9) Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato.
10) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él.
11) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
12) En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes.
13) Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP No. 565-2026

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DE CONTRATO	565-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como asesor de planeación estratégica institucional para la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** C.C. No. 91.296.350
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECUROS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) M/CTE
CDP	747 de 2026
FECHA DE INICIO	Julio 01 de 2026

En el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y en calidad de SUPERVISORA del Contrato Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 565-2026 y YONIS MARTIN TAMARA ARIZA, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 91.296.350, en calidad de CONTRATISTA, quien obra en causa propia con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua suscribió Contrato Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 565-2026 fechado el primer (01) días del mes de julio de 2026.

2. Que mediante oficio fechado el primer (01) días de julio de la presente anualidad, se designó al P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, como supervisora del Contrato Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 565-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

4. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 565-2026 el día primero (01) de julio de 2026.

Para constancia firman quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Supervisor

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA
C.C. No. 91.296.350 de Bucaramanga – Santander
Contratista

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	CODIGO: FR-ADMI-028	
	NIT: 900196366-6	VERSION: 2	
	LISTA DE CHEQUEO HOJAS DE VIDA	FECHA: DICIEMBRE/24	
	ADMINISTRATIVO	PAGINA: 1 de 1	

NOMBRES Y APELLIDOS:	CEDULA:
	FECHA DE ENTREGA:

#	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	ENTREGADO
1	LISTA DE CHEQUEO		
2	**HOJA DE VIDA DE SIGEP II**		
3	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150 %		
4	DIPLOMA PREGRADO		
5	ACTA PREGRADO		
6	TARJETA PROFESIONAL		
7	COPIA LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD		
8	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **PROCURADURÍA**		
9	CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES **CONTRALORÍA**		
10	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES **POLICÍA**		
11	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS **POLICIA**		
12	**CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**		
13	**CERTIFICADO SISTEMA DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**		
14	RUT VIGENTE		
15	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA		
16	**CERTIFICADO CURSO DE INTEGRIDAD - DAFP**		
17	CERTIFICADO EPS COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE ACTIVO		
18	CERTIFICADO FONDO DE PENSIONES COMO INDEPENDIENTE		
19	CERTIFICADO ARL COMO INDEPENDIENTE NIVEL 3		
20	CARNÉ DE VACUNAS CON ESQUEMAS COMPLETOS DE VACUNACIÓN		
21	CARNÉ **VACUNA COVID 19**		
22	AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS		
23	CERTIFICADO **INDUCCION**		
24	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL		
25	FORMULARIO **SARLAF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**		
26	FORMULARIO DE BIENES Y RENTAS SIGEP II		
27	FOTO FONDO BLANCO		
28	CERTIFICADO DE REGISTRO **SIGEP II**		
29			

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN ESTE DOCUMENTO DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 1. PRESENTAR UNA CARPETA EN CARTÓN TAMAÑO OFICIO, CON LOS DOCUMENTOS. 2 PRESENTAR LA CARPETA LEGAJADA CON GANCHO PLASTICO EN ESTRICTO ORDEN Y TOTALMENTE LEGIBLES.

ESTOS 27 DOCUMENTOS DEBEN SER DIGITALIZADOS EN ARCHIVOS SEPARADOS EN FORMATO RAR Y ENVIADOS EN UN SOLO CORREO, EN ESTRICTO ORDEN, NOMBRANDO CADA HOJA SEGÚN EL NUMERO DEL ITEM QUE CORRESPONDA EN LA LISTA DE CHEQUEO, AL CORREO UNA hojadevidahspa@gmail.com, INDIQUE EN EL ASUNTO NOMBRE COMPLETO Y CARGO.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TAMARA	ARIZA	YONIS MARTIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 91296350	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 91296350 D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 12 AÑO 1973	CARRERA 6 No. 6003 SAMANES 5 T 3 APT 301 SAMANES 5			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	BUCARAMANGA		
MUNICIPIO	PEDRAZA	TELÉFONO	6447980	EMAIL	yonistamara@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1994
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	05	2014	68228130660STD
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	12	2001	68228130660

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VID

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RIONEGRO - SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3115747816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	28	*Mes*	10	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR PLANEACION INTEGRAL	*DEPENDENCIA* 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 11 null 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RIONEGRO - SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 629564	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 'PRESTACION DE SERVICIOS PROFE	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 11 22					

FORMATO ÚNICO

HOJ DE VID

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3115747816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 48 PARQUE PRINCIPAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3123431192	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 4 48					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAVATA - SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAVATÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3213254857	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	06	*Año*	2021	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* cra 3 no.4-42 segundo piso					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3123431192	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 4 N° 4 - 38					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JORDAN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* JORDÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3134645896	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	19	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* - PARQUE PRINCIPAL					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3173132714	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	12	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 4 N° 4 - 38					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ONZAGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ONZAGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 318616441	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* Cra 2 No. 4-37					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JORDAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* JORDÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204621279	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* Casco urbano - Municipio de Jordán					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JORDAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* JORDÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204621279	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	04	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* Casco urbano - Municipio de Jordán					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LANDAZURI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* LANDÁZURI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3115747816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y GESTION						*DIRECCIÓN* Palacio Municipal landázuri					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VID

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LANDAZURI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3115747816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	08	*Mes*	08	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGRETARIA DE SALUD Y GESTION						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL LANDAZURI					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ARATOCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3173132714	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LANDAZURI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* LANDÁZURI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3115747816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGRETARIA DE SALUD Y GESTION						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL LANDAZURI					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LANDAZURI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* LANDÁZURI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203805365	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2018	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGRETARIA DE SALUD Y GESTION						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL LANDAZURI					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ARATOCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* ARATOCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	11	*Año*	2018	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LANDAZURI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* LANDÁZURI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3203805365	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	02	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGRETARIA DE SALUD Y GESTION						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL LANDAZURI					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMERCO SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6705284	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* centro empresarial bucaramanga					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE CALIFORNIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CALIFORNIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6298259	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO SECCIONAL O LOCAL DE SALUD	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL CALIFORNIA					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.296.350**

TAMARA ARIZA

APELLIDOS

YONIS MARTIN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1973**

PEDRAZA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1992 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0509700-00179914-M-0091296350-20090920 0016329917A 1 28239594

REPUBLICA DE COLOMBIA

La Corporación Universitaria de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996
Teniendo en cuenta que:

BUCARAMANGA

Testifica que la presente copia (fotocopia) coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

04 NOV 2

Dra. NOHORA MARIA ORTIZ RAMIREZ
NOTARIA CUARTA ENCARGADA

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA

C.C. Nº. 91'296.350 Expedida en: BUCARAMANGA

Cursó y aprobó los estudios programados por esta Institución Universitaria
y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

INGENIERO IN UST IAL

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 16 del mes ABRIL del año 2.002

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 4327 Libro A-9 Nº de Acta 06675

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 511

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

Certifica:

Que en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; el día dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,** Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de ***Especialista en Gerencia de Proyectos*** a ***Yonis Martín Tamara Ariza*** con cédula de ciudadanía No. ***91296350*** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **21032** que lo acredita como tal, registrado en el Folio ***106*** del Libro No. ***004*** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES ***90337*** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; el día dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).

Marelen Castillo Torres
Rectora UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

THOMAS GREG & SONS



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Yonis Martin Tamara Ariza

C.C. No. 91.296.350

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

República de Colombia

UDES
Universitaria de Santander
Personería Jurídica: 810 de Marzo/96 Min. Educación

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER, CERTIFICA: *Que en los archivos de la Corporación, figura la siguiente "ACTA DE GRADO" No.* ***06675*** *En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los DIECISEIS (16) días del mes ABRIL del año DOS MIL DOS (2002) se reunió el Consejo Académico de la* ***CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.***
Presidió la sesión RAFAEL SERRANO SARMIENTO Y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que ***YONIS MARTIN TAMARA ARIZA***
Con cédula de ciudadanía número ***91'296.350*** *Expedida en* ***BUCARAMANGA***
y libreta militar número Expedida por
ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título

ESTANDARIZACION, MEJORAMIENTO Y ORGANIZACION DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION EN LA EMPRESA EL CACAREO.

y ha obtenido como promedio ponderado en su carrera la calificación de ***(3.58)*** *TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO sobre cinco. obrando en nombre de la República de Colombia se le otorga el título de*

INGENIERO INDUSTRIAL

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, RAFAEL SERRANO SARMIENTO

Director del Programa, GUILLERMO BELTRAN DULCEY

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día DIECISEIS (16) del mes de ABRIL de DOS MIL DOS (2002).

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

68228130660STD

INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA **20/04/2006**

YONIS MARTIN
TAMARA ARIZA
C.C. 91296350
CORPORACION UNIVERSITARIA
DE SANTANDER - UDES

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4338116

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YONIS MARTIN TAMARA ARIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91296350, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 68228-130660 desde el 20 de Abril de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 161.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

NOMBRES: YONIS MARTIN
APELLIDOS: TAMARA MEZA

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2003	2013	2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/09/2021
DISTRITO MILITAR: 032

P333217

CR. JAVIER HERNANDO VARGAS CABRERA
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor YONIS MARTIN TAMARA ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91296350, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	YONIS
Segundo Nombre:	MARTIN
Primer Apellido:	TAMARA
Segundo Apellido:	ARIZA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91296350
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Febrero de 2026, a las 10:18:02 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292083596

PIB
21:58:26

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YONIS MARTIN TAMARA ARIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91296350:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 22:00:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91296350
Código de Verificación	91296350260226220008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:30 PM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91296350**

Apellidos y Nombres: **TAMARA ARIZA YONIS MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de [redacted]edidas Correctivas R[redacted]MC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/02/2026 10:11:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91296350** y Nombre: **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CU[redacted]PLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135554630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91296350 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/02/2026 10:20 PM

Código Verificación: **5XW9QNV7GH**

Válida hasta: **28/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:08:01 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91296350,** Apellidos y Nombres **TAMARA ARIZA YONIS MARTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI**, con NIT **900196366-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153047991

(415)7707212489984(8020) 000014115304799 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 1 2 9 6 3 5 0	4	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 9 6 3 5 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TAMARA	ARIZA	YONIS	MARTIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Simití 7 4 4

41. Dirección principal
MZ 7 2 11 BRR LA ORIGINAL

42. Correo electrónico yonistamara@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 7 4 7 8 1 6	3 1 3 5 2 7 6 0 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 8 0 2 2 9	8 4 1 2	2 0 2 1 0 1 0 2	4 7 9 1		2 1 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TAMARA ARIZA YONIS MARTIN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-01-2026 10:17:21PM

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Aratoca Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
35-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETRIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COMITES MUNICIPALES Y CARGUE DE LA EJECUCION COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)	30 DE ENERO DE 2020	14 DE MAYO DE 2020
145-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETRIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COMITES MUNICIPALES Y CARGUE DE LA EJECUCION COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 10.300.000)	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020	10 DE DICEMBRE DE 2020
170-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETRIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COMITES MUNICIPALES Y CARGUE DE LA EJECUCION COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($ 5.150.000)	17 DE DICIEMBRE DE 2020	30 DE DICEMBRE DE 2020

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Aratoca a los tres (03) días de enero de 2023, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Aratoca Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Así:

CONTRATO N°	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
N°045 DEL 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, COMITÉS MUNICIPALES CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y CARGUE DE LA EJECUCIÓN COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	DIECIOCHO MILLONES PESOS ($18.000.000) M/CTE	16/02/2021	15/08/2021
N°150 DEL 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN EN SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD.	TRECE MILLONES PESOS ($13.000.000) M/CTE	22 /09/2021	30/12/2021

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Aratoca a los tres (03) días de enero de 2023, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Aratoca Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Así:

CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
N°026 DEL 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN EN SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD.	VEINTIÚN MILLON PESOS ($21.000.000) M/CTE	20/01/2022	19/07/2022
N°141 DEL 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN EN SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD.	DIECISIETE MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE	28/08/2022	27/12/2022

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Aratoca a los tres (03) días de enero de 2023, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudanía número **91.296.350** de Bucaramanga, laboro en el cargo de Director Local de Salud Municipal desde el 15 de abril del año 2013 hasta el 31 de enero de 2016

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes junio de 2022.

YAMEL PATRICIA LOSADA DÍAZ
Secretaria General y de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudanía número **91.296.350** de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales como coordinador de los programas de salud del municipio de California de acuerdo al el contrato de apoyo a la gestión número 052 de 2010, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y 28 de octubre de 2010

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes junio de 2022.

YAMEL PATRICIA LOSADA DÍAZ
Secretaria General y de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudanía número **91.296.350** de Bucaramanga, laboro en el cargo de Tesorero Municipal desde el 29 de octubre del año 2010 hasta el 15 de enero de 2012

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes junio de 2022.

YAMEL PATRICIA LOSADA DÍAZ
Secretaria General y de Gobierno

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE "EMERCO SAS"

CERTIFICA

Que, el señor **YONIS MARTÍN TAMARA ARIZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.296.350 de Bucaramanga – Santander, presto sus servicios profesionales en la compañía, destacándose por su compromiso con la labor asignada, mostrando su responsabilidad y en general de excelentes principios éticos y morales.

Prestando sus servicios en la modalidad labor ejecutada, durante los siguientes periodos:

FECHA DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
01 a 30 de Junio de 2016	Contrata los servicios profesionales como Ingeniero Industrial para realizar el Seguimiento y Control de la atención a los usuarios, quejas, reclamos y sugerencia en el Municipio de Floridablanca, Visitas de Inspección, Vigilancia y Control del *Régimen Subsidiado en los municipios de Barbosa, Jesús María, Florián y Albania.*
05 de Julio a 30 de Diciembre 2016	Contrata los Servicios Profesionales para desempeñarse como Ingeniero Industrial para realizar el Seguimiento y Control de la atención a los usuarios, quejas, reclamos y sugerencia en el Municipio de Floridablanca, Visitas de Inspección, Vigilancia y Control del Régimen Subsidiado en los municipios de Barbosa, Jesús María, Florián y Albania.
13 de Marzo a 30 de Junio de 2017	Servicios profesionales para desempeñarse como inspector en la vigilancia y control del régimen subsidiado en los municipios asignados por Emerco SAS
05 de Julio a 21 de Julio de 2017	Servicios profesionales para desempeñarse como inspector en la vigilancia y control del régimen subsidiado en los municipios asignados por Emerco SAS
24 de Julio a 23 de Diciembre de 2017	Servicios profesionales para desempeñarse como profesional administrativo en apoyo a la secretaria de salud de Floridablanca e inspector en la vigilancia y control del régimen subsidiado en los municipios asignados por Emerco SAS

En constancia se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil Dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

Atentamente;

SANDRA MILENA GARCIA NUÑEZ
Representante Legal
EMERCO SAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNIICPIO DE GUAVATA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 91.296.350 de Pedraza - Magdalena, suscribió con la Alcaldía Municipal de Guavatá - Santander el (los) Contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** (s) que a continuación relaciono.

CONTRATO AMG-CD-114-2021.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ EN EL MARCO DE LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN 518 DE 2015".

FECHA DE INICIO: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

FECHA DE TERMINACION: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($13.327.363) M/CTE.

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES:

1. Apoyo en el seguimiento, monitoreo y cargue del COAI-PAS 2021. **2.** Apoyo en la Formulación del análisis de situación en salud-ASIS 2021 de acuerdo a los lineamientos dado por el Ministerio de Salud y la Protección social y/o la Secretaria de Salud Departamental. **3.** Socialización del Análisis Situacional de Salud de la vigencia 2021 al Consejo Local de Seguridad Social en Salud. **4.** Apoyo en el seguimiento al Plan de acción de la Política de Participación Social en Salud. **5.** Apoyo en el seguimiento y funcionamiento de los mecanismos de participación social en salud (comité de participación Comunitaria Copaco y Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud — Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria). **6.** Apoyo en la realización de actividades programadas por la Dirección Local de Salud. **7.** Las demás apoyo que se requiera el supervisor, para dar cumplimiento a las acciones de la Dirección Local de Salud.

La presente se expide a solicitud del (la) interesado (a) en el Municipio de Guavatá Santander el día diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

CRISTHIAN FABIAN CUBIDES MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Tatiana Ochoa – Contratista.

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE JORDAN- SANTANDER

CERTIFICA

Que, **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA,** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Jordán Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO N°	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
CD - 030-2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECTUAR ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD, EN CUMPLIMIENTIO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y SIGUIENDO LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MINISTERIO DE SALUD DE PROTECCION SOCIAL EN CORCORDANCIA CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN PLAN DE DESARROLLO 2016 2019 DEL MUNICIPIO DE JORDAN	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) MTCE.	21/ENERO/2019	26/DICIEMBRE/2019.
No. 022 de 2020	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PROTECCION SOCIAL EN EL CARGUE DE INFORMACION, RENDICION DE INFORMES Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL".	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000,00)	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2020.	CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2020.
No. 077 de 2020	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PROTECCION SOCIAL EN EL CARGUE DE INFORMACION, RENDICION DE INFORMES Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL".	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) MTCE.	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2020.	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2020.

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutaron a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Jordán a los cuatro (04) días de Enero de 2021, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

ALCALDIA MUNICIPAL DE JORDAN - SANTANDER

OSCAR JAVIER PEÑA ROJAS
Secretario Administrativo y de Gobierno
Jordán, Santander

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINSTRATIVA Y DE GOBIERNO DE JORDÁN- SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.296.350 expedida en Bucaramanga (S), suscribió con la Alcaldía Municipal de Jordán- Santander, el/los contrato(s) de prestación de servicios que se relaciona(n) a continuación:

N. de contrato	027- 2021
Objeto	Contrato de prestación de servicios profesionales como apoyo a la secretaria de hacienda y protección social en el cargue de información, rendición de informes y cumplimiento de las directrices dadas por la Superintendencia de Salud- Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental
Fecha de inicio	20 de enero de 2021
Fecha de terminación	19 de julio de 2021
Valor	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000.oo)
Actividades	1. Seguimiento, Monitoreo, evaluación y cargue al SISPRO del COAI-PAS trimestres 1 y 2 de 2021. 2. Apoyo a la planeación y seguimiento del Fondo local de Salud. 3. Apoyar en la revisión y análisis de las notificaciones semanales enviadas por las UPGDS al municipio de Jordán. 4. Apoyar a la investigación de Campo antes la presencia de eventos de Interés en salud Publica notificados a través del SIVIGILA 5. Apoyar a la notificación semanal a la Secretaria de Salud Departamental a través del SIVIGILA. 6. Apoyar a la coordinación y realización de las reuniones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica. 7. Apoyar a la coordinación y realización de las reuniones trimestrales del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria. 8. Apoyar a la coordinación y realización de las reuniones trimestrales del Comité de estadísticas vitales

	9. Apoyar a la realización y envió de informes a la Secretaria de salud Departamental en relación a la Resolución 4505 de 2020. 10. Apoyar a la realización y envió de informes trimestral de TBC y Hansen a la Secretaria de Salud Departamental. 11. Apoyar a la realización y envió de informes trimestral de BAI y BAC a la Secretaria de Salud Departamental. 12. Apoyar a la realización de los informes solicitados por secretaria de Salud Departamental en cuanto a PAI. 13. Apoyar a la realización de los informes solicitados por secretaria de Salud Departamental en cuantas enfermedades de Alto Costo. 14. Apoyar a la realización de los informes solicitados por secretaria de Salud Departamental en cuanto a temas relacionado a la vigilancia en salud Publica. 15. Apoyo para el funcionamiento de los Mecanismos (COPACO, CLSS) 16. Apoyo a la inspección vigilancia y control de las instancias (SIAU, SAC) de la participación social en salud. 17. Apoyo al seguimiento y ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud-PPSS 18. Apoyo para el Funcionamiento del Comité para la prevención de violencia 19. Apoyo para el Funcionamiento del Comité para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. 20. Apoyo a la caracterización y certificación de las personas con discapacidad 21. Apoyo al seguimiento a la calidad de la prestación del servicio de la baja complejidad. 22. Asistir de las diferentes capacitaciones o reuniones que invite o indique la Secretaria de Salud Municipal en torno a temáticas relacionadas con las actividades a contratar. 23. Las demás actividades que sean asignadas en relación al objeto de la propuesta

El presente, se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Jordán- Santander a los catorce (14) días del Mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021).

ZULLY DANELLY CORREA DURÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Landazuri Suscribieron el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
93	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LANDAZURI, SANTANDER	$9.000.000	03/07/2018	02/10/2018

Que el Contrato de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Landázuri a los cinco (05) días de Octubre de 2018, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

EDINSON BARRERA SEDANO
Secretario General y de Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Landázuri Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO N°	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
027-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUDANDO EN LAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI	$10.100.000	14/01/2019	30/04/2019
095-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUDANDO EN LAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI	$ 9.000.000	06/05/2019	05/06/2019
188-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUDANDO EN LAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI	$ 13.500.000	08/08/2019	20 /12/2019

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Landázuri a los treinta (30) días de Diciembre de 2019, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

EDINSON BARRERA SEDANO
Secretario General y de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Onzaga Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
No. 041 del treinta (30) de marzo de 2020.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 2020-2023 MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, Y FUNCIONAMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	catorce millones pesos m/cte. ($14.000.000)	30 de marzo de 2020	13 DE junio de 2020
No. 063 del dos (02) de septiembre de 2020.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CARGUE DEL PTS 2020-2023, SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, Y OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	dieciséis millones pesos m/cte ($16.000.000)	02 de septiembre de 2020	28 de diciembre de 2020

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Onzaga a los diecinueve (19) días de enero de 2021, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

ELIANA MARIA PEREIRA JAIMES
Secretaria del Interior y de Gobierno

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

LA SUSCRITA:
SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER

CERTIFICA:

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.296.350 expedida en Bucaramanga – Santander, **estuvo vinculado** a la Alcaldía Municipal de Onzaga (Santander), desde el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) al veintiocho (28) de diciembre de dos mi veinte (2020), mediante contrato de prestación de servicios.

Que el antes mencionada, actuando en nombre propio, suscribió con la señora **JOHANA GRIMALDOS BARÓN** en calidad de Alcaldesa Municipal de Onzaga – Santander, el siguiente contrato de Prestación de servicios:

No CTTO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO DEL PROCESO
063 - 2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CARGUE DEL PTS 2020-2023, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, Y OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL"	$16.000.000	118 DIAS Fecha de inicio: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Fecha de terminación: 28 DE DICIEMBRE DE 2020	LIQUIDADO

Que el contratista mencionado se caracterizó por el ejercicio responsable de las actividades contractualmente asignadas, tales como:

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

a. Apoyo para el seguimiento a la ejecución y cargue del COAI-PAS 2020 al SISPRO
b. Apoyo al seguimiento y ejecución del Plan de acción de la PPSS
c. Apoyo para el funcionamiento del COPACO, CLSSS, SAC, y a los SIAU de la ESE e EPS.
d. Las demás Actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Lo anterior a solicitud del interesado y para certificar experiencia profesional.

Para constancia se firma en Onzaga (Santander), el día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ELIANA MARIA PEREIRA JAIMES
Secretaria del Interior y de Gobierno

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER

CERTIFICA

Que **YONIS MARTIN TAMARA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número **91.296.350** de Bucaramanga Santander y la Alcaldía Municipal de Aratoca Suscribieron los siguiente Contratos de Prestación de Servicios Así:

CONTRATO N°	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	INICIO	FIN
No. 141-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE	08/11/2018	22/12/2018
N°60 DEL 2019	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESOR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COMITES MUNICIPALES Y CARGUE DE LA EJECUCION COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2016-2019	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE	01/02/2019	30/04/2019
N°127 DEL 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESOR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COMITES MUNICIPALES Y CARGUE DE LA EJECUCION COAI-PAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2016-2019	VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000.00), M/CTE	20 /05/2019	23/12/2019

Que los Contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados se ejecutó a cabalidad y a conformidad, Sin ningún tipo de Contratiempo y cumpliéndose satisfactoriamente con el Objeto contractual del mismo.

Dado en Aratoca a los tres (03) días de enero de 2023, a solicitud del interesado.

Sin otro particular,

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA

C.C 91.296.350

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual del
Modelo Int rado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 07 de agosto 2024

Henry Humberto Villamarín Serrano
Director de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 76522219000



Fundamentos Generales | Talento Humano | Direccionamiento estratégico | Gestión con valores para resultados | Evaluación de resultados | Información y comunicación | Gestión del conocimiento | Control interno

E.S.Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Yonis Martin Tamara Ariza, identificado(a) con CC número 91296350, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 91296350
NOMBRES Y APELLIDOS	Yonis Martin Tamara Ariza
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	24/12/1973
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2016
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	137 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	274 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	40 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	31/01/2020
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 91296350 YONIS MARTIN TAMARA ARIZA Desde 10/04/2024 - Vigente

Generado por interfaces 26/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91.296.350**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

POSITIVA

CER_AFI_2026020434808

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA identificado con CC. 91296350 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999998

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/04/10	**Fecha inicio contrato**	2025/04/09
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2050/12/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1643101 - Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares, incluye los fideicomisos, legados o cuentas de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC26022026Y91296350T11274068.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: YONIS MARTIN

Apellidos: TAMARA ARIZA

Documento de identidad: C.C. ✓ C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 91296350

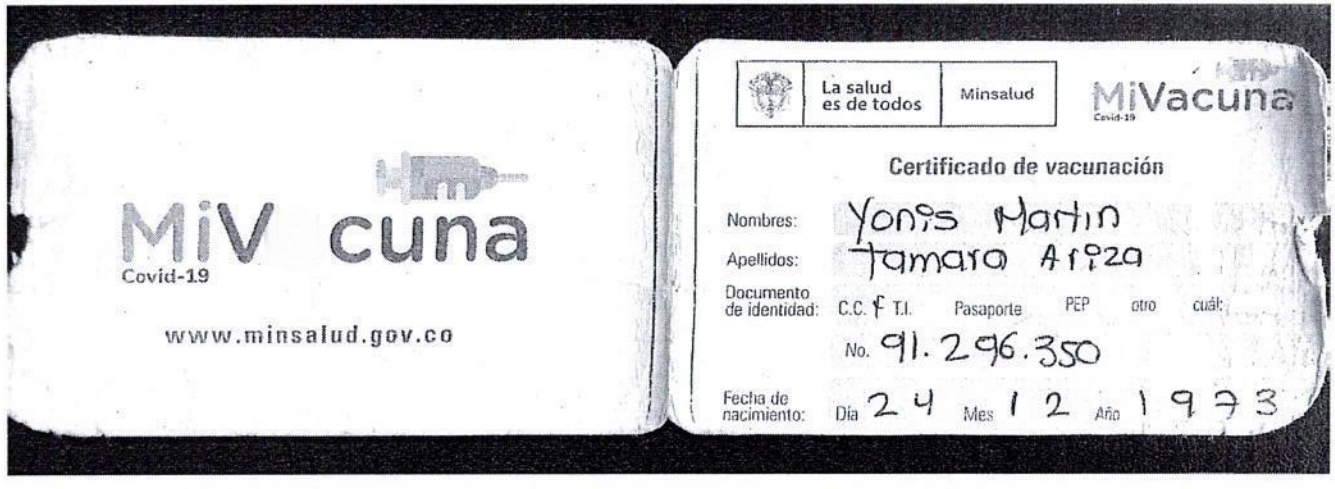
Fecha de nacimiento: Día 24 Mes 12 Año 1973

Scanned with CamScanner

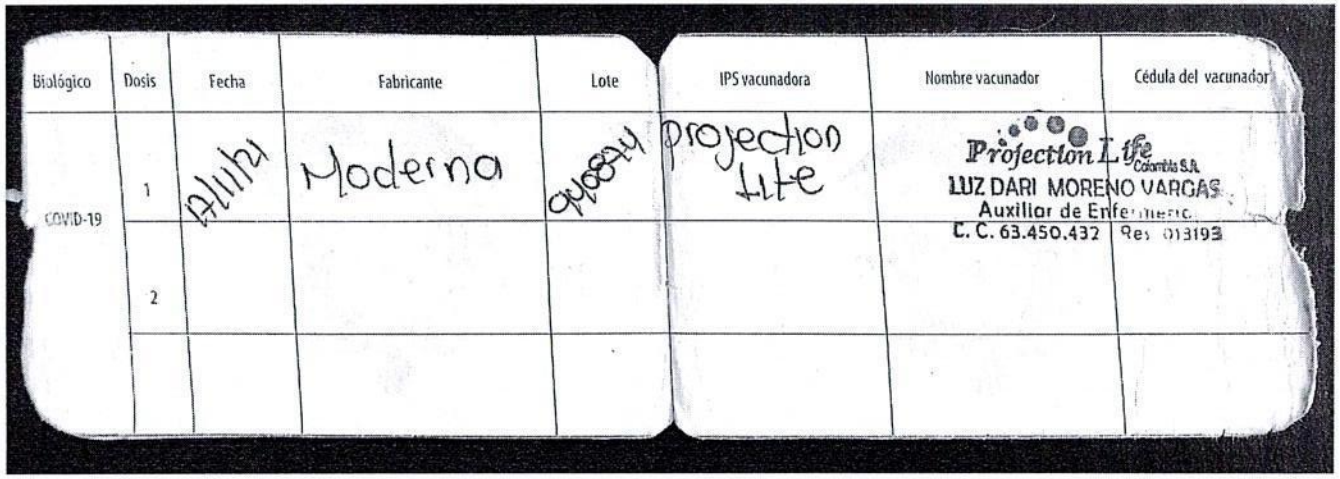
Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	8-04-25	X3ABBLV	OMAIRA Cortez.
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	8-04-25	2333L037K	OMAIRA Cortez
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual			
	Anual		MODERNA	
Covid 19	1ª	17-11-2021	9A0874	Luz Dary Moreno
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

Scanned with CamScanner



Scanned with
CamScanner



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	7/11/21	Moderna	040824	projection lite	Projection Life Colombia S.A. LUZ DARI MORENO VARGAS Auxiliar de Enfermeria C. C. 63.450.432 Reg 013193	
	2						

Scanned with CamScanner™

AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS

El suscrito **Yonis Martin Tamara Ariza** identificado con cedula de ciudadanía No.**91.296350** expedida en Bucaramanga, mediante el presente documento y de manera libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo a la Secretaría de Educación de Bucaramanga para realizar el proceso de verificación del siguiente título académico:

Programa: ingeniería industrial

Universidad: UDES

Programa: Gerencia de Proyectos

Universidad: UNIMINUTO

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Bucaramanga, a los 26 días del mes de febrero del 2026

YONIS MARTIN TAMARA ARIZA
CC 91296350
CELULART 3115747816
Apoyoygestionterritorial@gmail.com



MD. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LIC 024244
Teléfono 3164392382 - 6167885
DIRECCIÓN: Carrera 26 # 40-41 Centro Comercial Poblado Plaza Local 203
Correo: usisaludipssaludocupacinal@gmail.com

INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD LABORAL

TIPO CERTIFICACION: Ingreso X Periódico O Retiro O Post Incapacidad O Caso Ocupacional O
Control O Reubicación O Ingreso al SVE O Trabajo en alturas O

DATOS DEL PACIENTE			
Fecha:	**ENERO/10/2025**	**Empresa:**	**Entidades del estado**
Nombre:	**YONIS MARTIN TAMARA ARIZA**	**Doc. Identidad:**	**91.296.350**
Cargo:	**CONTRATISTA**		

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES EXAMENES PARACLINICOS

1. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR: NORMAL	**2. AUDIOMETRIA BILATERAL NORMAL, FONDO DE OJO BILATERAL NORMAL**	**3. OPTOMETRIA BILATERAL: DENTRO DE LIMITES NORMALES**
4. ESPIROMETRIA: NO REALIZDA	5. GLICEMIA : NO REALIZADA	6. PERFIL LIPIDICO COMPLETO: NO REALIZADO
EXAMEN CARDIOPULMONAR: AUSCULTACION PULMONAR Y CARDIACA NORMAL	OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, FONDO DE OJO BILATERAL NORMAL, ORL NORMAL	RESTO DE EXAMEN FISICO DENTRO DE LIMITES NORMALES

EXAMEN DE INGRESO	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**FALTA INFORMACION**
Apto para el cargo	X			
Aplazado				
Apto con restricciones				
Apto para trabajar en alturas				
Apto para trabajar en espacios confinados				
Apto para trabajar con equipos de suministro de aire o auto contenido				
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista				

EXAMEN PERIODICO	**SI**	**NO**
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones		
Requiere restricciones de actividades		
Requiere reubicación laboral		
Requiere reubicación laboral permanente		
Apto para trabajar en alturas		
Apto para trabajar en espacios confinados		
EXAMEN DE RETIRO	**SI**	**NO**
Sospecha de Enfermedad Profesional		
Secuelas de Accidente de Trabajo		
Examen Físico Normal		

PROGRAMA DE VIGILANCIA PERIÓDICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☐ Psicosocial ☐ Ergonómico ☐ Otros ☐

SE RECOMIENDA USO PERMANENTE DE EPP, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

REMISION	SI	**NO X**	ARL	SI	NO	EPS	SI	NO

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Cirujano - UIS
R.M. 01833 S.S.S.
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia 024244

DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
MEDICO ESPECIALISTA EN SST
CC: 91267852 RM: 01833/LICENCIA 024244

Trabajador:
CC:
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

Captura Biométrica

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118718122762

(415)7707212489984(8020) 000211871812276 2

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
9 1 2 9 6 3 5 0	4	TAMARA	ARIZA	YONIS	MARTIN	2 9

24. Actividad económica principal: 7 0 2 0 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. 1 | 26. No. Formulario anterior: 2118716384390 | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica: 15,000

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	229,114,000	Deudas	30	882,000	Total patrimonio líquido	31	228,232,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	138,955,000	43	0	58	2,000	74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	6,787,000	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	0
Renta líquida		34	132,168,000	46	0	61	2,000	78	0
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	29,568,000	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	29,568,000	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	13,895,000	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	13,895,000	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	43,463,000	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54	0	70	2,000	87	0
Pérdida líquida del ejercicio				55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		42	88,705,000	57	0	73	2,000	90	0

Ren. líquida céd. gen.	91	132,170,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	53,644,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	78,526,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	78,526,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	78,526,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	160,000
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	160,000

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	5,172,000
	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	5,172,000
Descuentos tributarios	Imp. pagados en el exterior 122: 0	Donaciones 123	0
	Dividendos., particip. y otros 124: 0	Total descuentos trib. 125	0
Impuesto neto de renta		126	5,172,000
Impuesto de ganancias ocasionales		127	32,000
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		128	0
Total impuesto a cargo		129	5,204,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior		130	816,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		131	0
Retenciones año gravable a declarar		132	5,077,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente		133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	689,000
Número de dependientes económicos	138	3	Adición por dependientes a la casilla 92	139	10,166,000	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación: ☐☐ Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN
2025-09-16 / 09:09:52 AM
Fecha Acuse de Recibo
2 0 2 5 - 0 9 - 1 6 / 0 9 : 0 9 : 5 2
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900365558519

2025408212668 2

RECIBIDO

